



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 648
RADICADO N°. 2015-00520-00

La apoderada de la accionante dentro de este proceso, mediante escrito que antecede solicita nuevamente expedirle el oficio para inscripción del embargo sobre el inmueble objeto de división, visto que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín no lo admitió por encontrarse afectado a Vivienda familiar (folio 297 a 299), medida que ya podrá ser aceptada visto que se levantó la afectación por el Juzgado Primero de Familia de este Municipio (folio 309).

No se accede a la petición en el sentido solicitado visto que sobre el embargo del inmueble objeto de división se decretó el embargo, según auto del 27 de febrero de 2019 (folio 299 a 293) no aceptada por la Oficina de Registro (folio 297) y dada así la orden, lo que debe realizar la abogada de la parte actora, es gestionar todo el trámite pertinente ante el Juzgado de Familia y ante la oficina registral para al levantamiento de la afectación de vivienda familiar, a fin de poder inscribir la medida aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

Auto N° = 648
Radicado: 2015-00520

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
53 fijado en la página web de la rama judicial el
03/07/2020 a las 8:00.a.m


SECRETARIA